

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

6580 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien inventariado el inmueble denominado Refugio Antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima, en Mazarrón.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a solicitud de un particular, por Resolución de 1 de junio de 2022 inició procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del inmueble denominado Refugio antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima en Mazarrón, expediente administrativo DBC 000057/2021. La citada resolución fue notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 225, de 28 de septiembre de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado el inmueble denominado Refugio antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima, en Mazarrón, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmots.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien inventariado el inmueble denominado Refugio antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima, en Mazarrón

1. Emplazamiento

De los varios refugios antiaéreos construidos durante la Guerra Civil española de 1936-1939, se conserva en la actualidad uno de ellos ubicado bajo el actual Jardín de la Purísima inaugurado en 1956 en un espacio comunal denominado Explanada del Circo, próximo al actual centro del casco urbano.

2. Descripción

Según datos aportados por el solicitante, el refugio tenía capacidad para albergar cerca de medio millar de personas y fue construido por obreros de las minas de Mazarrón.

La entrada actual se sitúa en el lateral del Jardín que da a C/ San Juan, protegida por una estructura reciente y sin interés. Este acceso probablemente se abre en 1969, momento en que el Jardín se dota de una fuente monumental y el refugio se utiliza para albergar las instalaciones de la fuente ornamental, debiéndose abrir en ese momento el acceso que ahora conocemos que sustituiría al original (esquina C/Malecón y Travesía S Juan) y que debió ser clausurado durante la construcción del jardín.

El actual acceso, tras varios escalones deja a su izquierda los restos de la galería original de acceso actualmente sin salida (con 7 mts conservados de longitud y una anchura inferior a 1,5 mts), para dejar a su derecha y transversal a esta las dos galerías principales paralelas y conectadas por 4 pasos de comunicación. Cada una de estas galerías tiene una longitud de casi 30 mts y una anchura de 2 mts, con poyos adosados a modo de asientos a ambos lados. El pasillo más a la derecha se prolonga, tras un quiebro en otro pequeño pasillo menor de 6 mts de longitud y poco mas de 1,5 mts de anchura.

Según el artículo "1938 Bombardeos en el Puerto de Mazarrón", publicado en RETAHÍLA, Revista de Estudios de Mazarrón, nº3, Mazarrón, 2021; las características del refugio son las siguientes: El refugio de la Explanada del Circo tenía capacidad para 480 personas, con 60 metros de galería, muros de mampostería y cubierta de hormigón armado, reforzada con una capa de sillería y mampostería.

En las conclusiones del estudio realizado por CEICO para el Ayuntamiento de Mazarrón se expone que: Las obras de fábrica del refugio están compuestas por muros de mampostería de 80 cm y un material conglomerático en la losa superior con vigas transversales metálicas procedentes de carriles de vía. Las vigas presentan una fuerte corrosión por oxidación incluso con pérdida de sección. Estas vigas se ponen en relación, en algunos escritos, con el desmantelamiento de la antigua vía de ferrocarril Mazarrón – Puerto. La losa superior, de material aglomerado, tendría un espesor medio de 60 cm y sobre ella actualmente se encuentran rellenos de gravas y zahorras con el acabado del pavimento del jardín.

3. Delimitación del inmueble y Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89

El Refugio antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima (Mazarrón).se ubica en su punto central en las siguientes coordenadas:
X=648829 Y=4162584.

El inmueble estaría delimitado por los siguientes puntos:

Coordenadas del perímetro:

X	Y
648824.34	4162598.46
648824.70	4162598.06
648825.80	4162600.67
648826.35	4162599.86
648822.11	4162601.82
648823.76	4162599.16
648822.11	4162601.82
648822.91	4162598.25
648820.91	4162600.81
648835.52	4162571.68
648818.56	4162594.59
648837.60	4162565.65
648833.90	4162570.34
648838.63	4162567.61
648839.09	4162567.00
648835.79	4162570.23
648838.06	4162567.14
648838.52	4162572.27
648837.77	4162571.85
648823.02	4162596.71
648840.04	4162573.51

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del Inmueble denominado "Refugio antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima (Mazarrón)". es proteger y conservar el patrimonio cultural. En el inmueble no se permite ninguna actuación, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones deberán orientarse a la conservación, restauración y puesta en valor del refugio y la mejora de su entorno inmediato; requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio.

De cara a las necesarias intervenciones de consolidación y conservación a realizar en el bien debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La entrada actual es una modificación reciente sin interés de conservación en su configuración actual.

- Para la actuación sobre la cubierta y de acuerdo con las conclusiones y propuestas del "Estudio del subsuelo en Jardín de la Purísima de Mazarrón" realizado por CEICO para el Ayuntamiento de Mazarrón (ver documentación en expediente) deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

o Los valores de esfuerzos obtenidos en el cálculo estructural del refugio son inferiores a la capacidad resistente de la losa, no existiendo riesgo de que se produzcan daños para las sobrecargas consideradas.

o Deberá efectuarse la retirada del conglomerado de la losa de techo que recubre las vigas metálicas en un espesor de unos 4 cm por su cara inferior que por lo conocido en bastantes zonas se encuentra despegado de la masa de la losa y en una situación de colapsar bajo una acción mínima.

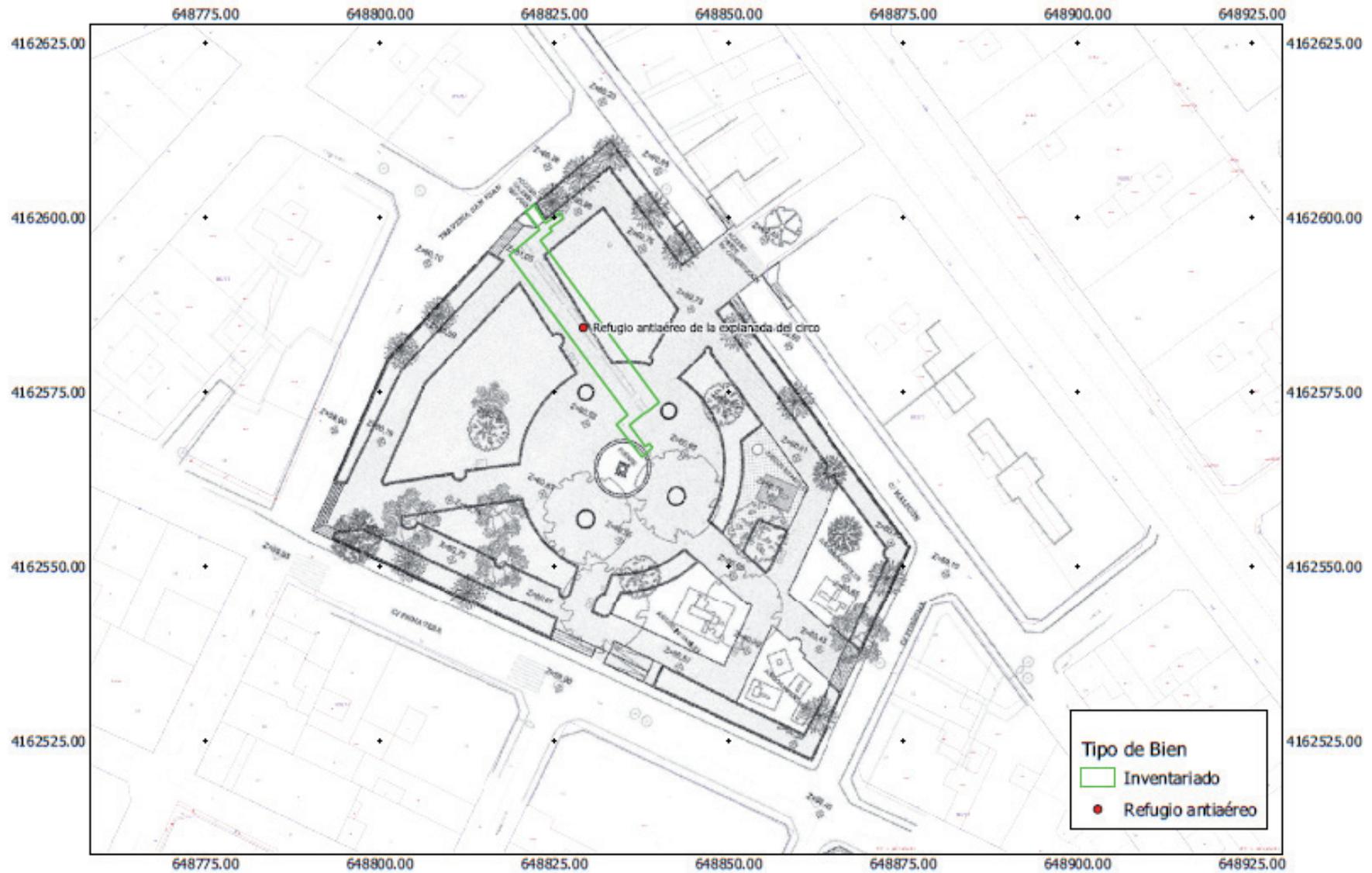
o Se deberá Sanear la cara inferior de la losa y actuar de forma que se eliminen o condenen las corrosiones de los carriles de vía metidos en ella.

o La solución final que se adopte con las vigas debe tender a conservar aquellas aun en condiciones de recuperar o sanear siendo el resultado final de apariencia y materiales coherente con el original.

- Es recomendable buscar vías de ventilación de los diversos espacios del refugio.

5. Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la declaración como bien inventariado del inmueble denominado "Refugio antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima (Mazarrón)" dado que posee unos valores relevantes debidos a su tipología, significación histórica y origen, siendo además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado inmueble, así como a sus necesidades de protección.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Bien Inventariado
Refugio antiáereo de la explanada del circo
Actual jardín de la Purísima
T.M. de MAZARRÓN

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 10 20 30 40 m

